Auto 2346
Radicado 63001311000202000082OO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede expone la abogada de la parte ejecutada su preocupación ante la falta de resolución de la solicitud por ella elevada tendiente a disminuir el porcentaje del embargo que le es aplicado al ejecutado; sin embargo, hágasele saber a la profesional que si bien a la fecha no se ha adoptado una decisión de fondo sobre el particular, ello se debe a que a la fecha el pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil – no ha contestado el requerimiento que se le realizó.

Sin embargo, revisada nuevamente la petición de la abogada evidencia el Despacho que en la misma se informó que la bonificación por pérdida psicofísica no puede tenerse en cuenta como factor salarial por ser un reconocimiento que se realiza a aquellos militares y/o policías que han sido pensionados por invalidez.

Por tanto, con el fin de no afectar derechos del señor Edduin Ali Pérez Ruiz, se dispondrá oficiar al pagador de Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil – con el fin de **aclararle** que la medida cautelar decretada en este asunto, equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre la asignación pensional, **NO aplica sobre bonificaciones especiales u otros emolumentos que no constituyan factor pensional.**

Así las cosas, deberá el pagador realizar los ajustes necesarios tendientes a que al pagador **solo se le descuente** el porcentaje ordenado en el auto que libró mandamiento de pago sobre **la asignación pensional** percibida por el ejecutado.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e04d4fc060ee5290f08b7d63db7a0bb07c92c898bb48f5274fc9125dad9505**

Documento generado en 29/11/2022 06:17:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica